



JUZGADO SUPERIOR SEGUNDO EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

BOLETA DE NOTIFICACIÓN
Maracaibo, 13 de agosto de 2024
214° y 165°

SE NOTIFICA: al ciudadano JOSÉ ANTONIO FIGUERA GRATEROL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-7.829.354, y/o en nombre de sus apoderados judiciales, abogados en ejercicio AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ y MELITZA BEATRIZ GUTIERREZ RIVAS, inscritos en el inpreabogado bajo los Nros. 34.150 y 78.262, que en el juicio de ESTIMACIÓN E INTIMACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES, seguido en su contra por los ciudadanos JORGE ROMERO, MARIO HERNÁNDEZ, CARLOS MARTÍNEZ y ENYERLIN NAVARRO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-7.724.710, V-25.188.458, V-7.827.372 y V-20.069.748, que este Juzgado dictó sentencia en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) en la cual declaró:

PRIMERO: SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la abogada en ejercicio MELITZA BEATRIZ GUTIERREZ RIVAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad NO. 9.796.899, inscrita en el Instituto de Provisional del Abogado bajo el N° 78.262, en su carácter de apoderada judicial del ciudadano JOSÉ ANTONIO FIGUERA GRATEROL, en contra de la sentencia definitiva proferida por el TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

SEGUNDO: CON CONFIRMA la sentencia proferida por el TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA en fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023); y, en consecuencia:

TERCERO: Se condena en costas por ante esta instancia a la parte demandada por resultar vencida en la misma.

FIRMARÁ PARA CONSTANCIA Y DEVOLVERÁ.


DRA. ISMELDA RINCÓN RINCÓN.
LA JUEZA SUPERIOR PROVISORIA

Nombre: _____

C.I.: _____

Firma: _____

Hora: _____

Fecha: _____

Telf.: _____

Exp. 13.682

IRO/mbch.-